

ORDEN EDU/1060/2009, de 14 de mayo, por la que se establecen, para el curso académico 2009-2010, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad.

El artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

La Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española, en el próximo curso 2009-2010, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su segundo apartado, que los estudiantes a los que se refiere el citado precepto legal, deberán poseer un adecuado conocimiento de la lengua en la que se imparten las enseñanzas posibilitando que las universidades establezcan pruebas que acrediten dicha competencia lingüística.

El artículo 73.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad, entre otras, la competencia exclusiva para la coordinación de los procedimientos de acceso a las Universidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 104/1997, de 8 de mayo, por el que se implanta el Distrito Único Universitario de Castilla y León y se crea su Comisión Coordinadora, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, las Universidades Públicas de Castilla y León se considerarán como distrito único, encargando a la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León la gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para su funcionamiento.

Conocida la decisión de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, reunida en sesión ordinaria el 4 de junio de 2008, de implantar las pruebas de competencia lingüística, la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León acordó establecer una prueba común para el acceso a todas las universidades públicas de Castilla y León.

El objeto de esta Orden es establecer determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística tales como el calendario de su realización, el procedimiento de inscripción y la atribución a la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a los Estudios Universitarios, creada por Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, el desarrollo y gestión de la prueba.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer, para el curso académico 2009-2010, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad.

1.2. La prueba de acreditación de la competencia lingüística en castellano será única para toda Castilla y León, otorgará la calificación de «apto» o «no apto» y deberá realizarse simultáneamente en todas las universidades, en las sedes que a tal efecto se establezcan.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Deberán superar la prueba que permita acreditar la competencia lingüística en castellano, para poder acceder a las universidades públicas de Castilla y León durante el curso académico 2009-2010, los estudiantes procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea, así como los procedentes de los sistemas educativos de estados

que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad, recogidos en el Anexo I de la Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la universidad española en el próximo curso 2009-2010, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que reúnan los requisitos académicos exigidos en aquéllos para acceder a sus universidades.

Tercero.- Exenciones.

Estarán exentos de realizar esta prueba de competencia lingüística:

- a) Los estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de los sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Los estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de los sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Los estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2009-2010, de los alumnos procedentes de los sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Los estudiantes que se encuentren en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (Nivel B2) del Instituto Cervantes.
- e) Los alumnos españoles estudiantes del Bachillerato Internacional en España, de centros extranjeros en territorio español, de secciones españolas en el exterior y de las escuelas europeas.
- f) Los alumnos de nacionalidad española, que hayan cursado segundo curso de Bachillerato o curso equivalente en sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad y que hayan cursado la educación básica obligatoria y el primer curso de bachillerato en centros educativos españoles.

Cuarto.- Solicitud y documentación.

4.1. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que se contempla como Anexo a esta Orden y deberá ir acompañada de original o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) o, en su defecto, Pasaporte.

4.2. La solicitud se presentará en las Secciones de Pruebas de Acceso de las universidades donde se celebren las pruebas.

4.3. En caso de deficiencias en la documentación presentada, ésta deberá ser subsanada antes de la realización de las pruebas.

Quinto.- Convocatoria y plazos para la realización de las pruebas.

5.1. La prueba de competencia lingüística se realizará en una única convocatoria, de acuerdo con los siguientes plazos, fechas y horarios:

- a) El plazo de inscripción para la realización de estas pruebas será del 20 de mayo al 5 de junio, ambos incluidos.
- b) Fecha y hora de realización de las pruebas: Día 10 de junio a las 10.00 horas.
- c) Fecha de publicación de resultados: Día 17 de junio.
- d) Plazo de reclamación ante la Comisión Organizadora de Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios: Del 18 al 22 de junio, ambos incluidos.

5.2. El lugar de realización de las pruebas se comunicará con suficiente antelación a los interesados a través de las páginas web de las uni-

versidades y de los tabloneros de anuncios de las diferentes escuelas y facultades.

Sexto.— *Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios.*

6.1. Se atribuye a la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a los Estudios Universitarios el desarrollo y gestión de la prueba de competencia lingüística.

6.2. A estos efectos, corresponden al Pleno de esta Comisión las siguientes funciones:

- a) La coordinación en el desarrollo de las pruebas.
- b) La definición de los criterios generales y la metodología para la elaboración de las propuestas de examen.
- c) El establecimiento de los criterios generales y específicos para la valoración de la prueba.
- d) La adopción de las medidas adecuadas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de las propuestas de examen, así como el mantenimiento del anonimato de los ejercicios de los alumnos hasta el final de la convocatoria.

e) El establecimiento de los criterios necesarios para la designación de los componentes de los tribunales, su nombramiento, constitución y funcionamiento.

f) La organización de los procedimientos de revisión de los ejercicios realizados y la resolución de las reclamaciones presentadas.

Séptimo.— *La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León».*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de mayo de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

DATOS PERSONALES

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE

NACIONALIDAD	SEXO (marque con una X)	VARÓN	FECHA DE NACIMIENTO
	MUJER		

DOMICILIO

CALLE, PLAZA, AVENIDA	NÚMERO	PISO/ PUERTA

MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS

TELÉFONO	E-MAIL

SISTEMA EDUCATIVO DE PROCEDENCIA

Marque con una X la opción que corresponda

<input type="checkbox"/> Alemania	<input type="checkbox"/> Austria	<input type="checkbox"/> Bachillerato Internacional
<input type="checkbox"/> Bélgica	<input type="checkbox"/> Bulgaria	<input type="checkbox"/> Republica Checa
<input type="checkbox"/> China	<input type="checkbox"/> Chipre	<input type="checkbox"/> Dinamarca
<input type="checkbox"/> Escuelas Europeas	<input type="checkbox"/> Eslovaquia	<input type="checkbox"/> Eslovenia
<input type="checkbox"/> Estonia	<input type="checkbox"/> Finlandia	<input type="checkbox"/> Francia
<input type="checkbox"/> Grecia	<input type="checkbox"/> Hungría	<input type="checkbox"/> Islandia
<input type="checkbox"/> Irlanda	<input type="checkbox"/> Italia	<input type="checkbox"/> Letonia
<input type="checkbox"/> Liechtenstein	<input type="checkbox"/> Lituania	<input type="checkbox"/> Luxemburgo
<input type="checkbox"/> Malta	<input type="checkbox"/> Noruega	<input type="checkbox"/> Países Bajos
<input type="checkbox"/> Polonia	<input type="checkbox"/> Portugal	<input type="checkbox"/> Reino Unido
<input type="checkbox"/> Rumania	<input type="checkbox"/> Suecia	<input type="checkbox"/> Suiza

Documentación obligatoria que debe acompañar:

- D.N.I. (Documento Nacional de Identidad) N.I.E. (Número de Identificación de Extranjeros) Pasaporte

_____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____
(Firma del alumno)

MAGFCO. Y EXCMO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE _____
(Lugar de presentación de la solicitud: Sección de Acceso de la Universidad)